

25 de noviembre del 2019

COMUNICADO DE ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA CNE
ACUERDO N°247-11-19

SESIÓN ORDINARIA: 21-11-19 FECHA:20 de noviembre del 2019 ARTICULO: V
REF. CNE-UAL-OF-0510-2019 /PRE-2019-01477

Señor

Alexander Solís Delgado

Presidente, CNE

Me permito hacer de su conocimiento y para fines consiguientes, que nuestra Junta Directiva, según consta en el acta de la sesión citada en la referencia, se aprobó en firme el Acuerdo No. 247-11-19, que en relación dice

Artículo V. Declaratoria de Emergencia Nacional por parte del Instituto Costarricense Acueductos y Alcantarillados y la Refinadora Costarricense de Petróleo, debido a la contaminación del acuífero.

La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias,

CONSIDERANDO

- I. Que el poliducto operado por la Refinadora Costarricense de Petróleo “RECOPE”, atraviesa los distritos Pacuarito y Siquirres, ambos del cantón de Siquirres, en una longitud total de 32 kilómetros de poliducto con 96 kilómetros de tubería (entre kilómetro 38 y kilómetro 70 del trazo), y que desde el julio hasta setiembre de 2019 se han generado 42 incidentes de extracción ilegal de hidrocarburos. En comparación el número de extracciones ilegales para el mismo periodo en el año 2018 fue de 4, lo que implica un incremento del 950%. De estos incidentes han tenido un efecto directo a los sistemas de abastecimiento de agua potable, específicamente: 1 en el kilómetro 39 (sitio conocido como Madre de Dios), 1 en el kilómetro 58 (sitio conocido como Moravia), 1 en el kilómetro 60 (sitio conocido como Cortijo) y 3 en el kilómetro 68 (sitio conocido como 52 millas) como consta en el informes técnicos de RECOPE.

Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias
San José, Pavas, frente al Aeropuerto Tobías Bolaños. Tel.: 2210-2846
Apartado Postal: 5258-1000, San José, Costa Rica
e-mail: lsaenz@cne.go.cr / <http://www.cne.go.cr>

 Comisión Nacional de Emergencias
 CNE Costa Rica

- II. Que según reporte de laboratorio AyA-ID-01890-2019 con fecha 13 de marzo de 2019 se detecta la presencia de hidrocarburo en la naciente que abastece la comunidad de 52 millas (Hidrocarburos totales de 7300 µg/L) en el sitio conocido como 52 millas ubicado en el kilómetro 68 del poliducto y que, en consecuencia, el sistema de abastecimiento de agua potable desde esta fuente se encuentra fuera de operación hasta la fecha.
- III. Que el pasado 4 de julio de 2019 ocurrió un derrame de hidrocarburos en Linda Vista de Siquirres, en el sector conocido como el Cortijo (kilómetro 60 del poliducto), según consta en el oficio DDC-0222-2019 elaborado por RECOPE.
- IV. Que estos derrames de hidrocarburos han provocado una afectación en la calidad del agua en la cuenca del río Siquirres, fuente única de agua potable de la ciudad de Siquirres (Sistema HC-A-09 Siquirres operado por el AyA), activando el día 9 de julio de 2019 por primera vez el Protocolo interno de AyA para la Aplicación del Acuerdo de Junta Directiva de AyA N° AN-2001-280 (Sistemas de Acueductos y Alcantarillados bajo condiciones de emergencia), el cual a su vez responde al Artículo 15 del Reglamento para la calidad del Agua Potable No 38924-S. Lo que generó la suspensión en el servicio de agua potable a la población brindado a partir de este sistema, poniendo en riesgo la salud pública. La suspensión del servicio del sistema HC-A-09 Siquirres en esta ocasión se extendió por un periodo de 15 días afectando el abastecimiento intradomiciliar de agua potable de alrededor de 30 000 personas.
- V. Que el día 20 de septiembre de 2019 se detecta nuevamente una contaminación con combustible en la cuenca del río Siquirres por lo que se aplica el protocolo AyA ante operación bajo condiciones de emergencia en el sistema HC-A-09 Siquirres. Esto provocó la suspensión en el servicio de agua potable a la población la cual se extendió por un periodo de 3 días afectando el abastecimiento intradomiciliar de agua potable alrededor de 30 000 personas.
- VI. Que el día 10 de octubre de 2019 se detecta nuevamente un fuerte olor a hidrocarburos en la Planta Potabilizadora del sistema HC-A-09 Siquirres por lo que se aplica otra vez el protocolo AyA ante operación bajo condiciones de emergencia. Esto provocó una vez más la suspensión en el servicio de agua potable brindado a la población de la ciudad de Siquirres. La suspensión del servicio se dio en dos ocasiones (del 10 al 12 y del 14 al 16 de octubre), por un periodo de 3 días para cada ocasión, afectando el abastecimiento intradomiciliar de agua potable alrededor de 30 000 personas.
- VII. Que el pasado 20 de agosto de 2019 se dio un derrame de hidrocarburo en el sitio identificado como Madre de Dios (kilómetro 39 del poliducto) provocó la activación del Protocolo interno de AyA (N° AN-2001-280) generando la suspensión en el servicio de agua potable brindado por AyA y poniendo en riesgo la salud pública. La suspensión del servicio del sistema AyA se extendió por un periodo de 3 días afectando el abastecimiento intradomiciliar de agua potable alrededor de 800 personas.

Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias
San José, Pavas, frente al Aeropuerto Tobías Bolaños. Tel.: 2210-2846
Apartado Postal: 5258-1000, San José, Costa Rica
e-mail: lsaenz@cne.go.cr / <http://www.cne.go.cr>

- VIII. Como parte del protocolo institucional AyA se realizaron muestreos de agua en el sistema de abastecimiento obteniéndose como resultado para la muestra tomada el día 10 de julio en el canal de entrada de la Planta Potabilizadora AyA un valor de Hidrocarburos totales de 2 800µg/L. Del muestreo realizado el 20 de septiembre se obtuvieron valores de Hidrocarburos totales de 1,8 µg/L en la muestra de agua tomada en la entrada de planta potabilizadora y alcanzando los 39,4 µg/L en la muestra de agua tomada en entrada al desarenador ese mismo día. En virtud que se constató la presencia de hidrocarburos se suspendió la prestación del servicio.
- IX. Que la contaminación permanece presente en algunos puntos de la cuenca a pesar de las acciones de mitigación y remediación que han sido efectuadas por RECOPE en los sitios de derrame, lo que provoca la recurrencia de contaminación del recurso hídrico para abastecimiento humano, sumado a la imprevisibilidad en la generación de daños por los actos delictivos en los 96 Km de tuberías del poliducto en el cantón de Siquirres, por lo que resulta necesario tomar medidas adicionales en los sitios previamente identificados (Madre de Dios, Moravia, Cortijo y 52 millas), con el fin de salvaguardar la salud de la población y el ambiente.
- X. Que la contaminación del agua para consumo humano con hidrocarburos derivados del petróleo que representan mezclas complejas de compuestos de diferente naturaleza y muy diversos niveles de peligrosidad, que son sustancias tóxicas, y tienen altos impactos en la salud como: a) Problemas de suministro de agua apta para consumo humano, lo cual crea un peligro potencial en la proliferación de enfermedades en la población, b) Las comunidades no cuentan con agua en cantidad suficiente para abastecer sus necesidades básicas, c) La población en las condiciones actuales se encuentran en clara desventaja y exposición latente a la proliferación de enfermedades de transmisión hídrica, d) Los centros de salud y educativos se ven afectados, ya que al tener una disminución de agua, genera problemas en la limpieza de servicios sanitarios, recintos y comedores, poniendo en riesgo la población y personal administrativo e) impacto en las actividades económicas del cantón y f) malestar en la comunidad por la ausencia de un servicio vital.
- XI. Que la Ley Nacional de Atención de Emergencias y Prevención del Riesgo dispone que en caso de calamidad pública ocasionada por hechos de la naturaleza o del hombre que son imprevisibles o previsibles pero inevitables y no puedan ser controlados, manejados ni dominados con las potestades ordinarias de que dispone el Gobierno, el Poder Ejecutivo podrá declarar emergencia nacional en cualquier parte del territorio nacional, a fin de integrar y definir las responsabilidades y funciones de todos los organismos, entidades públicas, y privadas y poder brindar una solución acorde a la magnitud del desastre.

POR TANTO SE ACUERDA CON 8 VOTOS A FAVOR

ACUERDO No. 247-11-19

Recomendar al Señor Presidente de la República la emisión de un decreto ejecutivo que declare estado de emergencia por la situación generada por la afectación en la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable generada por los derrames de hidrocarburos proveniente del poliducto de RECOPE en los distritos de Siquirres y Pacuarito del cantón de Siquirres de la provincia de Limón. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

Atentamente,

Laura Sáenz Recinos
Secretaria de Actas

 *Licda. Elizabeth Castillo Cerdas, Auditora Interna*